

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 3 Diciembre 1911).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.

Con esta fecha se comunica al Alcalde de Villalonga la siguiente resolución de este Gobierno:

Vista la instancia promovida por D. Braulio García Uña y D. Manuel Bermúdez Melendo, Médico y Farmacéutico titulares respectivamente de ese Municipio, en solicitud de que por este Gobierno se dicten las órdenes oportunas para que por ese Ayuntamiento les sean satisfechos sus correspondientes dotaciones desde 1.^o de Enero del corriente año, ya que no hallan medio de poderlas cobrar, por la negligencia y abandono con que se lleva esa administración, no obstante constarle se distraen cantidades para otros conceptos superfluos y obli-

gaciones menos perentorias que la de Beneficencia municipal:

Resultando que esa Alcaldía informó manifestando que la causa de no haber satisfecho sus haberes á los reclamantes era la escasez de fondos del Ayuntamiento, siendo precaria su situación é insuficientes los ingresos para cubrir las atenciones más perentorias:

Resultando que no satisfecho este Gobierno con la explicación dada por esa Alcaldía, se le previno remitiera certificación expresiva de los ingresos realizados y pagos satisfechos por el Ayuntamiento desde el día 1.^o de Enero hasta el 29 de Mayo.

Resultando que remitida la certificación dicha, después de varios recordatorios, en 7 de Octubre último, no estando especificada debidamente para darse perfecta cuenta del estado de esa hacienda municipal, en 16 del mismo mes se devolvió á esa Alcaldía ordenándole remitiera otra expresiva por capítulos, artículos y conceptos del presupuesto de ingresos y gastos del corriente ejercicio desde 1.^o de Enero á fin de Septiembre:

Resultando de la certificación nuevamente remitida con fecha 26 del citado Octubre, que desde 1.^o de Enero á 30 de Septiembre del corriente año ese Ayuntamiento realizó ingresos por valor de 10.408'69 pesetas y ha satisfecho por diferentes gastos 10.664'27 existiendo por lo tanto una diferencia de 255'58 pesetas de más en los pagos:

Resultando que entre los gastos satisfechos figuran 2.547'28 pesetas por sueldos de perso-

nal, más otra partida de 337'50 por el mismo concepto; 282'28 pesetas por material de escritorio, 500 por festejos y funciones y 854 por imprevistos, cuyo detalle no se especifica:

Vistos los arts. 132 al 153 de la vigente ley Municipal, que trata de la hacienda de los Municipios; el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, regulando la ordenación de pagos por todos los servicios provinciales y municipales, y la Real orden aclaratoria de dicho Real decreto de 28 de Enero de 1903:

Considerando que por esa Alcaldía se ha incurrido indudablemente en manifiesta responsabilidad en cuanto á la ordenación de los pagos, puesto que hay un exceso de 255'58 pesetas en éstos sobre los ingresos realizados, procedimiento que pugna con todas las disposiciones relativas á la contabilidad de los Municipios y que se presta desde luego á conjeturas más ó menos fundadas, pues que no es dable suponer que la Alcaldía haya satisfecho de su peculio particular la diferencia indicada:

Considerando además que siendo los sueldos de los reclamantes de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento, como comprendidos en el art. 5.º del citado Real decreto, ampliado en el art. 1.º, núm 1.º, de la repetida Real orden, es evidente que dichos funcionarios debieron percibirlos al propio tiempo que los demás del Municipio cuyos sueldos no excedan de mil pesetas anuales:

Considerando que aparte de la notoria desigualdad que en el presente caso se observa, pues es indudable que todos los empleados del Municipio se hallan al corriente de sus haberes, excepto el Médico y Farmacéutico titulares, concurre también la circunstancia de que con preferencia á esos haberes se han satisfecho gastos de pago diferible, como son los antes indicados, según lo dispuesto en el art. 7.º del repetido Real decreto, y

Considerando, por último, que con arreglo al art. 9.º del ya repetido Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 los ordenadores de pagos no pueden expedir, los Contadores ó el Regidor Interventor en su caso no intervenir, y los Depositarios no pagar, bajo su personal responsabilidad, libramiento alguno para satisfacer gastos de pago diferible sin que previamente hayan sido abonados los gastos de pago inmediato, ni para satisfacer los gastos voluntarios mientras no se hayan solventado todos los obligatorios;

He acordado amonestar severamente á esa Alcaldía, al Regidor Interventor y al Depositario de ese Ayuntamiento por la irregularidad observada en los pagos verificados desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre del corriente año, y prevenir á V. que sin excusa ni pretexto de ningún género, antes de terminar el actual ejercicio, se satisfagan al Médico y Farmacéutico titulares sus respectivos haberes pertenecientes al mismo, con la advertencia de que, pasada la indicada fecha, si no se hubiese cumplimentado esta orden, se le exigirán todas las responsabilidades en que haya incurrido por desobediencia

á lo mandado, y por las irregularidades cometidas con la ordenación de los pagos.»

Lo que he dispuesto se haga público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, Presidentes de los mismos Ordenadores de pagos, Interventores y Depositarios, á todos los cuales les recomiendo fijen su atención en las disposiciones que se mencionan, y que á tenor de lo en ellas prevenido, no descuiden el puntual abono de sus respectivos haberes á los titulares municipales, con lo cual se evitarán las múltiples reclamaciones que se reciben en este Gobierno; en inteligencia de que me hallo dispuesto á exigir todas las responsabilidades en que incurran quienes, faltando á la ley y desatendiendo mi especial recomendación, den lugar á nuevas y fundadas quejas.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

Negociado 3.º — Circular. — Búsquas.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan sin demora á la busca de un caballo que desapareció el día primero del corriente de la partida de Torrejón término municipal de Munébrega, propiedad de D. Francisco Lajusticia Mateo, que se hallaba pastando, de las siguientes señas: alzada sobre la marca, edad cuatro años, hierro ninguno; señas particulares, una estrella blanca en la frente. Caso de ser habido, póngase á disposición de aquella Alcaldía.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

Sanidad veterinaria.

Se hace público en este periódico oficial haber sido dados de alta los ganados que en Letux se hallaban atacados de gloopeda.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

SECCION QUINTA

TRIBUNAL SUPREMO

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

3.525.— Junta de la Hermandad Baja de la Acequia Mareca de la villa de Lumpiaque, contra acuerdo de la Dirección general de Obras públicas de 28 de Julio de 1911, referente á aprobación del Sindicato instituido por los regantes de Epila de las acequias «La Villa», «Hermandad» y «Mareca».

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público, para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Diciembre de 1911. — El Secretario decano, José María Lorente.

TRIBUNAL DE EXÁMENES

para las plazas de Inspectores del Hospital provincial de Zaragoza.

Por acuerdo de este Tribunal y según lo dispuesto por la Comisión provincial, se convoca á los señores Aspirantes admitidos al concurso, para el reconocimiento facultativo y el examen de aptitud, que se verificarán en la siguiente forma:

El reconocimiento, en el Hospital provincial, á las tres de la tarde del día 14 del actual, para los señores aspirantes D. José Tolosana, don Francisco Valero, D. Angel Valiente, D. Emilio López, D. Mariano Sala, D. Ruperto Martínez, D. Amado Aramburo, D. Félix Gómez, D. Joaquín Rodríguez, D. Matías Cardiel, D. Martín Ruiz, D. Arturo Celma, D. José María Camprovín, D. Manuel Floria, D. José Jimeno, D. Marcelo San Joaquín, D. Emilio Serrano, D. Eugenio Hernández, D. Cristóbal Rubio, D. Joaquín Polo, D. Dámaso Pardos, D. Luis Arriaga, don Vicente del Río, D. José Monreal, D. Florentino Barceló, D. Pío Esteban, D. Gerardo Juste, D. Serafín Lázaro, D. Francisco Martínez, don Ramón Fernández, D. Juan Muñoz, D. Juan Belsué y D. Roberto Peiroté.

El ejercicio de examen para los expresados aspirantes, si resultan con la necesaria aptitud física, comenzará el día 15, á las tres de la tarde, en el Hospicio.

El mismo día 15, á las tres de la tarde, se verificará en el Hospital el reconocimiento de los aspirantes siguientes: D. Ramón Joven, D. Isidro Baquero, D. Manuel Lancés, D. Fernando Broto, D. Benito Gil, D. Carmelo Sangrós, don Prudencio Parra, D. Vicente Usón, D. Salvador Jaime, D. Juan Larrosa, D. Francisco Tolosa, D. José Satué, D. Graciano Gracia, D. Andrés Parra, D. Segundo Mur, D. Joaquín Marín, D. Pedro Solanas, D. Domingo Acero, D. Ciriano Bribián, D. Pascual Pérez, D. Ventura Ramos, D. José Aznárez, D. Francisco Abadía, don Andrés Nieto, D. Juan Francisco Jaria, D. Esteban Navarro, D. Francisco Laborda, D. Manuel Fuego, D. Domiciano Pérez, D. Antonio Mustienes, D. Juan José Noguerras, D. Ruperto Arenas y D. Manuel Valdearcos.

El ejercicio de examen para estos aspirantes, si resultan con la necesaria aptitud física, comenzará el día 16, á las tres de la tarde, en el Hospicio.

Los aspirantes que no hubieren completado su expediente respectivo hasta el día anterior al señalado para el reconocimiento ó dején de presentarse á este acto ó al del examen, se entenderá que renuncian á todo derecho como tales aspirantes.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1911. — El Presidente, José Ardanuy Prida.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

En virtud de lo acordado en providencia de este Tribunal de 21 del actual, se hace saber: Que por el Procurador D. Julio López, en nombre del Ayuntamiento de esta ciudad, se ha acudido á dicho Tribunal con escrito de 2 de los corrientes interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia de 4 de Agosto próximo pasado revocando un acuerdo municipal sobre devolución de cantidades descontadas á varios empleados del Municipio para jubilaciones y pensiones.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de orden del referido Tribunal, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 36 de la ley de lo Contencioso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1911. — El Secretario del Tribunal, P. H., Rudesindo Nasarre.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Debiendo proverse dos plazas de Peones-guardas con arreglo á lo dispuesto en el vigente Reglamento para la organización, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería forestal, aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1907, y en uso de las atribuciones que me concede mi cargo he dispuesto, convocar á exámenes, que tendrán lugar el día 5 de Enero próximo, á las diez de la mañana, en las oficinas de este Distrito forestal, Morería, 9, principal.

Los individuos que soliciten examen deberán presentar en dichas oficinas, antes del día 1.º de Enero, la instancia acompañada del justificante de revista ó licencia absoluta, partida de nacimiento, certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, en la que se consignen cuántas noticias se detallan en el art. 2.º del Reglamento publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 48, correspondiente al 25 de Febrero de 1907 relativas á la personalidad del solicitante; certificación, expedida por la Alcaldía, en la que se haga constar la talla que tuvo al entrar en quintas; y debo hacer constar que no se admitirán las solicitudes de los individuos que no tengan la talla de un metro seiscientos setenta y siete milímetros que prescribe el Reglamento; asimismo que se pasará el tanto de culpa á los Tribunales, por falsedad en documento público, contra los Alcaldes que expidan certificación y se compruebe que el solicitante no tiene la talla que se certifica; otra certificación, expedida por el Médico, en la que conste que el aspirante no tiene defecto físico que le impida desempeñar el cargo, y una certificación, expedida por el Presidente de la Junta local del Censo electoral, en la que se

haga constar que el solicitante ha emitido su voto en las últimas elecciones.

Toda esta documentación ha de extenderse en papel sellado de dos pesetas.

Los exámenes se efectuarán con sujeción al cuestionario que á continuación se inserta.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

Cuestionario para exámenes de Peones-guardas.

Aritmética.

Numeración.—Escribir un número enunciado y leer un número escrito.

Suma.—Definición.—Regla para la ejecución de la suma.—Ejemplos de esta operación.

Sustracción.—Definición.—Regla de la sustracción.—Ejemplos de esta operación.—Prueba de la sustracción.

Multipliación.—Definición.—Regla y ejecución de la operación.—Ejemplos.

División.—Definición.—Regla y ejecución de la operación.—Ejemplos.—Prueba de la división.

Sistema métrico decimal.—Base del sistema.—Unidades principales.—Unidades usuales.—Formación de los múltiplos y divisores de la unidad principal.—Medidas de longitud, medidas de superficie, medidas de volumen, medidas de capacidad y medidas de peso.

Geometría.

Definiciones de línea recta, curva y mixta.—Ángulos: ángulo agudo, rectos y obtusos.—Triángulos: triángulos equiláteros, isósceles escaleno y rectángulo.—Cuadriláteros: cuadrilátero rectángulo, cuadrado, rombo y trapecio.—Circunferencia.—Áreas: determinación del área de un triángulo, de un rectángulo, de un trapecio y de una circunferencia: determinación del área de una figura cualquiera.

Legislación.

Personas á quienes corresponde denunciar las faltas y delitos cometidos en montes públicos.—Autoridades á quienes deben presentarse las denuncias.—Plazos para la presentación de las denuncias.—Circunstancias y datos que se harán constar en las denuncias según la clase de infracciones: requisitos que deberán cumplir los Alcaldes.—Derechos del denunciante en las multas que fueren impuestas.—Redacción de denuncias por las diferentes clases de infracciones.

NOTA.—Todas las materias contenidas en el anterior cuestionario son tratadas en las obras siguientes:

«Manual del guarda forestal», publicado en Toledo el año 1909.—Imprenta, librería y encuadernación de Rafael Gómez Menor.

«Manual para el personal de Guardería rural y forestal», por D. Manuel Leira y Orellana; Barcelona; establecimiento tipográfico de Mariano Galve, calle de Ariño, núm. 18.

Cualquiera de dichas obras ú otras análogas pueden servir de guía á los aspirantes.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CHUECA SALLENT, Justina; conocida por Pilar, hija de Leocadio y Petra, natural de Zaragoza, soltera, de veintidós años, domiciliada últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de dicha capital, para prestar declaración en causa sobre corrupción de menores.

CHUECA SALLENT, Patrocinio; hija de Leocadio y Petra, natural de Zaragoza, soltera, de diez y ocho años de edad, domiciliada últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de dicha capital, para prestar declaración en causa sobre corrupción de menores.

La conocida por la *Ostiona*, domiciliada últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de dicha capital, para prestar declaración en causa sobre corrupción de menores.

La conocida por la *Rosario*, domiciliada últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de dicha capital, para prestar declaración en causa sobre corrupción de menores.

La conocida por la *Andaluza*, domiciliada últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de dicha ciudad, para prestar declaración en causa sobre corrupción de menores.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza—Pilar.

Edicto.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias contraídas en expediente que se tramita en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, con arreglo al procedimiento especial sumario establecido por la ley Hipotecaria, á instancia del Procurador D Julio López, en nombre y representación del Sr. Director de la Sucursal del Banco de España en esta plaza, contra don Francisco y D. Eduardo Palomar Mendivil, por sí y como hijos y herederos de D.ª Rafaela Men-

divil Furida, sobre pago de cincuenta mil pesetas, gastos de protesto, intereses y costas, se sacan á la venta en pública subasta por primera vez las fincas hipotecadas y que son las siguientes:

En término de Borja.

1.^a Un campo, de cinco hanegas y ocho almudes de tierra, ó cuarenta áreas cincuenta y tres centiáreas, en la partida llamada Huerta del Barrio; que confronta al Este con pieza de herederos de Bruno Peña, al Oeste y Sur con otra de los herederos de Doroteo Sariñena y al Norte con camino público: valorado en mil ochocientos ochenta pesetas.

2.^a Otro campo en la partida López-Royal, de dos hanegas y dos almudes, ó quince áreas cuarenta y nueve centiáreas; que linda al Este con acequia, al Oeste con pieza de los herederos de D. José San Gil, al Norte con camino público y al Sur con pieza de D. Alfredo Ojeda: valorado en novecientos cuarenta pesetas.

3.^a Otro campo empeltrar en la partida del Prado, de dos hanegas y seis almudes, ó diez y siete áreas ochenta y siete centiáreas; limita al Este con viña de los herederos de Juana Zardoya, al Oeste con otra de Máximo Bernal, al Norte con otra de Bonifacio Ballesta y al Sur con viña de Benigno Pasamar: valorado en ochocientos ochenta pesetas.

4.^a Otro campo empeltrar en la partida del Prado, de tres hanegas, poco más ó menos, ó veintiún áreas cuarenta y cinco y media centiáreas; confrontante al Este con viña de Bárbara Aguilera, al Oeste y Sur con acequia de riego y al Norte con viña de Patricio Jiménez y Sola: valorado en trescientas sesenta pesetas.

5.^a Otro campo, antes olivar, en la partida de Puyal, de tres hanegas poco más ó menos, ó veintiún áreas cuarenta y cinco y media centiáreas; lindante al Este con olivar de Juan Almaso, al Oeste con otro de D. José Marquina, al Norte con viña de herederos de Benito Laborada y al Sur con empeltrar de la viuda de don Miguel Aznar: valorado en ciento cuarenta pesetas.

6.^a Otro campo, antes olivar, en la partida de Toledo, de dos hanegas y cuatro almudes, ó veintinueve áreas ochenta centiáreas; que limita al Este con empeltrar de Nicolás Casanova, al Oeste con viña de Julián Pablo y al Norte y Sur con empeltrar de D. Vicente Aguilera: valorado en ciento cincuenta pesetas.

7.^a Una viña, antes olivar, en la partida de Puyal, de dos hanegas y cuatro almudes, poco más ó menos, ó diez y nueve áreas sesenta y ocho centiáreas; que confronta al Este con viña de Blas Almaso, al Oeste con empeltrar de los herederos de D. Celestino Murillo, al Norte con viña de los herederos de Antonio Sánchez y al Sur con olivar de D.^a Tomasa Jiménez: valorada en trescientas pesetas.

8.^a Un molino oleario con su depósito de agua, sin número, cuya medida superficial se ignora, sito en la partida del Badillo; que linda al Este, Oeste y Norte con heredad de tierra blanca de herederos de D. Pedro Arán y al Sur

con camino de Clavería y mediante éste con campo de D. Manuel Lacleta: valorado en treinta y cinco mil seiscientos pesetas.

9.^a Una dehesa á pastos, sita en la partida del Cabezo, de setenta y cuatro cahices, ó cuarenta y dos hectáreas treinta y tres áreas ochenta y seis centiáreas; limita al Este con camino de la Estanca y dehesa de D. Simón Almaso, al Oeste con paso de ganados, al Norte con camino y al Sur con camino de la Estanca: valorada en cinco mil ochocientos pesetas.

10. Un empeltrar en la partida de Montero ó Cánovas, de un cahiz y dos hanegas de tierra, ó setenta y un áreas cincuenta centiáreas; confrontante al Saliente con reguero, al Poniente con finca de herederos de Bernabé Jiménez, al Norte con la de herederos de D. Rafael Gil y al Mediodía con acequia y finca de Pablo Jiménez: valorado en mil cuatrocientas ochenta pesetas.

11. Un olivar en la partida del Prado, de seis hanegas y tres almudes, ó cuarenta y cuatro áreas cincuenta y ocho centiáreas; lindante al Saliente con finca de herederos de D. José San Gil, al Poniente con la de herederos de Pablo Ballesta, al Norte con otra de herederos de D. Vicente Marquina y al Mediodía con sendero: valorado en trescientas ochenta pesetas.

12. Un campo en la partida del Tronco, de un cahiz, una hanega y un almud, ó sesenta y cuatro áreas noventa centiáreas; limita al Norte con finca de D. Alfredo Ojeda, al Mediodía con riego, al Saliente con finca de D. Manuel Sierra y al Poniente con otra de herederos de D. Manuel Fernández: valorado en tres mil doscientas pesetas.

13. Otro campo en la partida de Royal ó Puyal, de cuatro hanegas y tres almudes de tierra, ó treinta áreas treinta y ocho centiáreas; confronta al Saliente con finca de herederos de D. Tomás Sánchez, al Poniente con riego y al Norte y Mediodía con eras: valorado en mil doscientas sesenta pesetas.

En término de Novillas.

14. Un campo en la partida de Conejares, de tres cahices, dos hanegas y diez almudes, ó una hectárea noventa y un áreas ochenta y nueve centiáreas; linda al Norte con camino, al Sur con riego de Cinco Tablas, al Este con campo de D.^a Juana Mendivil y al Oeste con los de don Francisco y D.^a Dolores Mendivil: valorado en quinientas ochenta y cinco pesetas.

15. Sexta parte indivisa de un horno de pan cocer, azulejo número catorce, en la partida de Conejares, de superficie ignorada; consta sólo de planta baja, pues el piso primero corresponde á la casa azulejo número trece, y confronta por la derecha entrando con granero de D. Mariano Mendivil, por la izquierda con casa azulejo número trece del mismo Sr. Mendivil y por la espalda con huerto: valorada dicha sexta parte indivisa en nueve pesetas ochenta y cuatro céntimos.

16. Sexta parte indivisa de un edificio fábrica de aguardientes, en la partida de Conejares, azulejo número diez y seis, de un piso y

de área superficial ignorada; linda por la derecha entrando con Corralón de las Bodegas y huerto de D. Mariano Mendivil, por la izquierda con granero, azulejo número diez y seis del mismo Sr. Mendivil y por la espalda con este último granero, propio del citado D. Mariano Mendivil: valorada la sexta parte indivisa en setenta pesetas.

17. Sexta parte indivisa de un cubierto, entrada común, azulejo número diez y ocho, partida de Conejares, de área ignorada; confrontante por la derecha entrando con bodega y granero número diez y nueve, propio de D.^a Rafaela Mendivil, aquí compareciente, que inmediatamente se describirá; por la izquierda con finca de las herencias de D. Manuel Fernández de Mendivil y D.^a Casilda Furida y por la espalda con Corralón de las Bodegas: valorada la sexta parte indivisa en diez pesetas.

18. Un granero en la partida de Conejares, de dos pisos, con bodega, cubaje y corral, azulejo número diez y nueve, de área superficial que se ignora; lindante por la derecha entrando con granero y bodega número veinte de don Mariano Mendivil, por la izquierda con cubierto de las citadas herencias de D. Manuel Fernández de Mendivil y D.^a Casilda Furida y por la espalda con campo del referido D. Mariano Mendivil: valorado en seiscientos treinta pesetas.

19. Un campo en la partida de Cinco Tablas, de un cahiz ó cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas; que confronta al Norte con el de Manuel Lázaro, antes de Lorenzo Navascués y riego de Cinco Tablas; al Sur con campo de Roque Pérez, hoy de sus hijos y herederos; al Este con el de la viuda de Cristóbal López, mediante riego, y al Oeste con el de Roque Salvador: valorado en cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas.

20. Otro campo en la partida de la Cordelada, de un cahiz y seis hanegas, ó una hectárea doce centiáreas; que linda al Norte con el de D. Celestino Moreno, al Sur con el de D. Francisco Mendivil, al Este con el de la viuda de Manuel Sansuán y caserío y al Oeste con mejana del Ayuntamiento de Cortes: valorado en setenta y tres pesetas.

21. Una casa en la partida de la Cordelada, de dos pisos, azulejo número cuatro, con corral y paridera junto al mismo, número cinco, con entrada independiente, de área ó extensión superficial que se ignora; confrontante por la derecha entrando con el Oratorio, por la izquierda con la casa azulejo número tres de D.^a Anselma Mendivil y por la espalda con campo de la Capellanía de Harinas, mediante camino: valorada en mil seiscientos treinta y ocho pesetas.

22. Sexta parte indivisa de un Oratorio en la partida de la Cordelada, sin número, de área ignorada; lindante por derecha entrando con casa azulejo número seis de D. Francisco Mendivil, por la izquierda con la paridera número cinco citada anteriormente y por la espalda con casa número seis del nombrado señor Mendivil: valorada la sexta parte indivisa en diez y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

23. Una casa en la partida de la Cordelada, de dos pisos, azulejo número nueve, de extensión superficial que se ignora; confronta por la derecha entrando con la casa número diez, propia de la compareciente D.^a Rafaela Mendivil, que inmediatamente va á describirse; por la izquierda con camino de Novillas al Caserío y por la espalda con campo de la misma doña Rafaela Mendivil; valorada en trescientas setenta y ocho pesetas.

24. Otra casa en la partida de la Cordelada, azulejo número diez, de dos pisos, de área ignorada; lindante por la derecha entrando con casa número once, por la izquierda con la nueve y por la espalda con campo; todo propio de la compareciente D.^a Rafaela Mendivil: valorada en trescientas setenta y ocho pesetas.

25. Otra casa en la partida de la Cordelada, azulejo número once, de dos pisos, de extensión superficial que se ignora; confronta por la derecha entrando con casa número doce, por la izquierda con la número diez y por espalda con campo; todo igualmente propio de la compareciente D.^a Rafaela Mendivil: valorada en trescientas setenta y ocho pesetas.

26. Otra casa en la partida de la Cordelada, azulejo número doce, de dos pisos y corral, de área ignorada; linda por la derecha entrando con terreno inculto ó camino, por la izquierda con la número once, propia de D.^a Rafaela Mendivil, que aquí comparece, y por la espalda con campo también de dicha señora: valorada en trescientas setenta y ocho pesetas.

27. Sexta parte indivisa de un solar ó plaza en la partida de la Cordelada, de cuatrocientos veintidós metros catorce centímetros cuadrados; confrontante por la derecha entrando con casas números siete y ocho del caserío de D.^a Dolores y D.^a Juana Mendivil, por la izquierda con casas número tres y cuatro y paridera de D.^a Anselma Mendivil y de la compareciente D.^a Rafaela Mendivil y por el frente con el Oratorio y casa número seis de don Francisco Mendivil: valorada la sexta parte indivisa en cincuenta pesetas.

28. Sexta parte indivisa de un solar en la partida de la Cordelada, de mil trece metros setenta y seis centímetros cuadrados; lindante por la derecha entrando con casas números diez, once y doce, propias de la compareciente D.^a Rafaela Mendivil, por la izquierda con casas números siete y ocho de D.^a Dolores y D.^a Juana Mendivil y por la espalda con camino y mediante riego con campos de D.^a Dolores Mendivil; tiene su entrada por el camino que se acaba de indicar, y está valorada la sexta parte indivisa en cincuenta y ocho pesetas treinta y cuatro céntimos.

29. Un campo, en la partida de la Casa ó Ramá, de tres cahices, equivalentes á una hectárea, setenta y un áreas y sesenta y tres centiáreas; confrontante al Norte con campo de D. Francisco Mendivil, al Sur con el de la viuda de Manuel Sansuán Puncel, al Este con Canal de Tauste, mediante riego, y al Oeste con el de la viuda de Cristóbal López, también me-

diente, riego: valorado en setecientas treinta pesetas.

30. Otro campo, en la partida de la Casa, de cabida de un cahiz ó cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas; lindante al Norte con Canal de Tauste, mediante riego; por Sur con campos de D.^a Pilar Bea y D. Francisco Mendivil, también mediante riego; al Este con el de D. Miguel Chulilla, igualmente mediante riego, y al Oeste con otro que fué de D.^a Pilar Bea, hoy de la viuda de Cristóbal López: valorado en diez y nueve pesetas.

31. Otro campo, en la partida campo de Peña, de nueve fanegas ó lo que sea, equivalentes á sesenta y cuatro áreas treinta y cinco centiáreas; confronta al Norte con el de la viuda de Cristóbal López y el de Pilar Sansuán, al Sur con el de Pilar Bea, al Este con otro de esta misma señora y al Oeste con los de Pilar Sansuán y Miguel Chulilla: valorado en doscientas sesenta y nueve pesetas.

32. Otro campo, hoy viña, en Mejana de Galán, de dos hanegas cuatro almudes, que equivalen á diez y seis áreas sesenta y nueve centiáreas; limita al Norte con el de Felipa Marqués, mediante riego; al Sur con el de Manuel Irún, al Este con el de Marcelino Belío y al Oeste con el de D. Francisco Mendivil: valorado en cincuenta y seis pesetas.

33. Otro campo, en el Soto, de cabida una hanega y tres almudes, igual á ocho áreas noventa y tres centiáreas; lindante al Norte con camino, al Sur con el de herederos de D. Pablo Ena, al Este con río viejo y al Oeste con campo de D. Francisco Mendivil: valorado en ciento cincuenta y siete pesetas.

34. Otro campo, en la partida del Barranco ó Cordelada, de cinco hanegas y ocho almudes ó cuarenta áreas cincuenta y dos centiáreas; confrontante al Norte con el de D. Mariano Mendivil, al Sur con el de Cipriano Jiménez Frontín, mediante riego y campo de D.^a Anselma Mendivil; al Este con el de herederos de Francisco Losancos y al Oeste con el del Conde de Zaldívar: valorado en seiscientas pesetas.

35. Otro campo, en Conejares ó la Caseta, llamado de la Virgen, de cabida un cahiz cuatro hanegas seis almudes, equivalentes á ochenta y nueve áreas treinta y nueve centiáreas; limita por Norte con el de herederos de Francisco Losancos, al Sur con camino, al Este con Canal de Tauste y al Oeste con campo de Manuel Sansuán y campo de la Casa: valorado en setecientas cincuenta y ocho pesetas.

En términos de Tauste.

36. Una viña, en Valmortera, de seis hanegas cuatro almudes, ó cuarenta y cinco áreas veintiocho centiáreas; lindante al Norte con la de la viuda de Miguel Pascual, al Sur con la de D. Mariano Mendivil, al Este con hijuela de riego y al Oeste con Canal de Tauste: valorada en seiscientas ochenta y ocho pesetas.

37. Un campo, en Valmortera, de cabida un cahiz cuatro hanegas tres almudes, equivalentes á ochenta y siete áreas cincuenta y nueve

centiáreas de olivar y cuatro hanegas, equivalentes á veintiocho áreas sesenta centiáreas de viña, que componen en junto dos cahices tres almudes y equivalen á una hectárea diez y seis áreas diez y nueve centiáreas; limita al Norte con campo de D. Francisco Mendivil, al Sur con finca de D.^a Anselma Mendivil, al Este con riego y al Oeste con Canal: valorado en dos mil setecientas pesetas.

38. Sexta parte indivisa de un erial, en Valmortera, con un edificio de un piso, ó sea pajares, azulejos números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, de un cahiz, equivalente á cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas, ocupando el edificio ó pajares una hanega tres almudes, ú ocho áreas noventa y cuatro centiáreas, y el erial seis hanegas, nueve almudes, que equivalen á cuarenta y ocho áreas veintisiete centiáreas; lindante todo al Norte con soto, al Sur con campo de D. Mariano Mendivil, al Este con otro de las herencias de Manuel Fernández de Mendivil y D.^a Casilda Furida, hoy propio de D. Francisco Mendivil, y al Oeste con otros de D.^a Dolores y D. Mariano Mendivil: valorada la sexta parte indivisa en ciento cincuenta pesetas.

39. Un campo, soto ú olmeda en Valmortera, de cinco almudes ó dos áreas noventa y ocho centiáreas; limita al Norte con riego, al Sur con erial, proindiviso, de D.^a Anselma, don Mariano, D.^a Juana, D.^a Dolores, D. Francisco y D.^a Rafaela Mendivil, al Este con soto de la citada D.^a Anselma Mendivil y al Oeste con el del nombrado D. Francisco Mendivil: valorado en cien pesetas.

40. Un viña moscatel en Valmortera, de dos hanegas tres almudes, equivalentes á diez y seis áreas nueve centiáreas; linda al Norte con riego, al Sur con olivar de D. Mariano Mendivil, al Este con viña de D.^a Juana Mendivil y al Oeste con campo y viña del compareciente D. Francisco Mendivil: valorada en doscientas ochenta pesetas.

41. Otro campo, viña y olivar en Valmortera, de cabida un cahiz una hanega, ó sesenta y cuatro áreas treinta y seis centiáreas; confronta al Norte con camino de herederos, al Sur con Canal, al Este con finca de María y Antonio Pascual y otros y al Oeste con viña y olivar de D. Francisco Mendivil: valorado en mil seiscientas cuarenta pesetas.

42. Otro campo, viña y olivar en Valmortera, de cabida un cahiz cinco hanegas, equivalentes á noventa y dos áreas noventa y seis centiáreas; limita al Norte con riego, al Sur con camino de herederos, al Este con finca de Tomás Heredia y al Oeste con otra de Francisco Alegre: valorado en mil cuatrocientas once pesetas.

43. Una viña en Valmortera, de seis hanegas, que equivalen á cuarenta y dos áreas noventa centiáreas; lindante al Norte con riego, al Sur con camino, al Este con fincas de Pedro Dámaso y María Pascual y al Oeste también con camino: valorada en quinientas veintiséis pesetas.

44. Otra viña en Valmortera, de dos cahices una hanega seis almudes de tierra, ó una hectárea veinticinco áreas diez y seis centiáreas; confrontante al Norte con otras de don Mariano y D.^a Anselma Mendivil, al Sur con finca de José Soro, Babil Montolar y otros; al Este con finca de Roque Ruiz y campo del Canal y al Oeste con las de José Arbis y Manuel Alegre. La atraviesa un riego, y está valorada en mil quinientas cuarenta y nueve pesetas.

45. Otra viña en Valmortera, de tres cahices una hanega diez almudes, equivalentes á una hectárea ochenta y cuatro áreas setenta y cuatro centiáreas; limita al Norte con viña del compareciente D. Francisco Mendivil y otra de la viuda de Francisco Palacios, al Sur con las de D.^a Anselma y D. Mariano Mendivil, al Este con la de Pilar Longas y al Oeste con la de Vicente Latorre: valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

46. Un campo en Val de Santa Engracia, sierra cultivable é inculca, de dos cahices una hanega nueve almudes, que equivalen á una hectárea veintiséis áreas noventa y tres centiáreas; confronta al Norte con finca de D. Mariano Mendivil, al Sur y Este con simas y al Oeste con barranco de San Jorge: valorado en ciento cincuenta pesetas.

47. Otro campo en Val de Santa Engracia, sierra cultivable é inculca, de seis cahices seis hanegas tres almudes de tierra, ó sean tres hectáreas ochenta y siete áreas noventa y cuatro centiáreas; linda al Norte con finca del compareciente D. Francisco Mendivil, al Sur con la de D. Mariano Mendivil, al Este con dehesa de la viuda de Cristóbal López y al Oeste con barranco de San Jorge: valorado en quinientas ochenta y nueve pesetas.

48. Otro campo en Val de Santa Engracia, tierra cultivable é inculca, de dos cahices cuatro hanegas once almudes, equivalentes á una hectárea cuarenta y nueve áreas cincuenta y ocho centiáreas; confrontante al Norte con finca de D.^a Anselma Mendivil, al Sur con la de D.^a Dolores Mendivil, al Este con dehesa de la viuda de Cristóbal López y al Oeste con barranco de San Jorge: valorado en ciento sesenta pesetas.

49. Otro campo en Val de la Virgen, de cabida un cahiz dos hanegas dos almudes, que equivalen á setenta y dos áreas setenta y una centiáreas; lindante al Norte y Este con barranco de San Jorge y al Sur y Oeste con finca de Manuel Sansuán: valorado en ciento quince pesetas.

50. Sexta parte indivisa de una era ó inculca, en Val de Santa Engracia, de dos hanegas y cinco almudes, ó sean diez y siete áreas veintiocho centiáreas; confrontante por los cuatro puntos cardinales con finca de los herederos de la viuda de Cristóbal López: valorada la sexta parte indivisa en once pesetas diez y siete céntimos.

51. Sexta parte indivisa de una caseta para guarda, en Val de Santa Engracia, ignorándose la superficie que ocupa; linda por Norte, Sur y

Este con dehesa de herederos de Cristóbal López y por Oeste con era ó inculca de las herencias de D. Manuel Fernández de Mendivil y doña Casilda Furida: valorada la sexta parte indivisa en diez y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos.

52. Sexta parte indivisa de una paridera arruinada, en la partida Val de la Virgen, de extensión superficial que se ignora; confronta por Norte, Sur y Oeste con dehesa de los herederos de la viuda de Cristóbal López y al Este con era de las herencias de D. Manuel Fernández de Mendivil y D.^a Casilda Furida: valorada la sexta parte indivisa en diez y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, á las *once del día treinta de Diciembre próximo venidero*, se hace constar:

1.^o Que los postores deberán consignar en el Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta y exhibir su cédula personal.

2.^o Que el tipo de la subasta será el asignado á cada finca, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo; y

3.^o Que los autos y las certificaciones de los Registros de la Propiedad á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la novísima ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes — si los hubiere al crédito del actor — continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once. — Marcial Rodríguez.—D. S. O., P. O. de D. Romualdo Paraiso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Pina de Ebro.

De conformidad con lo que previene el artículo 45 de las Ordenanzas, y para dar cumplimiento á lo que el 54 de las mismas determina, se convoca á todos los regantes á Junta general ordinaria para el domingo 17 del presente, á las dos de la tarde, en el Salón de Sesiones del Sindicato; debiendo advertir que si en dicho día no se reúne mayoría absoluta de votos, tendrá lugar la expresada Junta el día 25 del mismo, á la misma hora y en el indicado punto, tomándose acuerdos con el número de votos que concurren.

Pina de Ebro 2 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Pedro Olona.—El Presidente, Miguel Jarauta.